




CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 009
DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
Y CARLOS MAURICIO VARON DIAZ

Entre los suscritos a saber, de una parte **JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.714.965, expedida en Neiva (Huila), en calidad de Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva, conforme a la Resolución No. 005 del 16 de enero de 2020 y Acta de posesión No. 1092 de 16 de enero de 2020, obrando en calidad de Delegado para la Ordenación del Gasto de la Contraloría Municipal de Neiva conforme a lo establecido en la Resolución No.128 del 05 de octubre de 2018, facultado por el artículo 11 literal b numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Acuerdo No. 012 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA** y, por otra parte **CARLOS MAURICIO VARÓN DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.167.638 expedida en Tunja (Boyacá), quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes, son hábiles para contratar y obligarse en las calidades que actúan; hacen constar por medio del presente documento el contrato estatal de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios constitucionales de la función administrativa establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio, misión institucional gerencial desde la alta Dirección de la Contraloría Municipal de Neiva, fin y objeto único de la siguiente contratación. **2)** Que la Contraloría Municipal de Neiva, tiene por objeto el ejercicio del control fiscal, el que práctica sobre los sujetos vigilados, correspondiéndole entonces a esta territorial ejercer en forma posterior y selectiva dicha vigilancia. **3)** Qué, El Decreto Ley 1567 de 1998, "Por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado", estableció que la capacitación es el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación para el trabajo y desarrollo humano como, a la educación informal de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a comunidad, el eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Con el objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa. **4)** De igual forma, la Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones". En su artículo 36, expresa lo siguiente de acuerdo a los objetivos de la capacitación, de los cuales se destaca para el caso particular el objetivo número 1, que reza así: 1) "La capacidad y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios". **5)** Que, dando cumplimiento a lo establecido en el Plan Anual de Capacitaciones dirigido a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Neiva, para la vigencia 2020. mediante oficio motivado los Directores Técnicos de Fiscalización y Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Neiva, solicitaron adelantar los procesos correspondientes para la Contratación de un experto en las temáticas requeridas (*Estructuración de hallazgos fiscales, Contratación Pública y Probatorio*) para la realización de una capacitación.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 009
DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
Y CARLOS MAURICIO VARON DIAZ

6) Teniendo en cuenta la necesidad y la viabilidad para adelantar el proceso contractual, se hace necesario contratar, una persona que no esté inmersa en inhabilidades, incompatibilidades, ni presentar conflicto de intereses, respecto a la actividad que va a desempeñar, que tenga capacidad de contratar y que cuente con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar capacitación a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Neiva sobre Estructuración de hallazgos fiscales, Contratación Pública y Probatorio, por lo antes expuesto, el perfil requerido es el de una persona natural con título profesional en Economía, con estudios de Maestría en Derecho Económico, que cuente con un (1) año de experiencia como Capacitador y/o asesor en temas de Contratación Pública y/o Responsabilidad Fiscal y dos (2) años de experiencia como docente universitario en las áreas de Derecho y/o Economía. 7). Que esta contratación tiene como fundamento construir una estrategia para preservar los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209, además de dar cumplimiento a algunas actividades contenidas en el Plan Institucional de Capacitaciones para la vigencia 2020, a cargo de las diferentes dependencias de la entidad, por lo cual, se estima necesaria la contratación del profesional en mención. 8). Que la Secretaría General de la Entidad elaboró los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, los que fueron puestos a consideración del contratista para la presentación de la respectiva oferta y/o propuesta, de igual manera, dicha contratación se encuentra acorde a lo establecido en el Plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2020 9). Qué para el presente contrato y su respectivo Proceso de Contratación no se considera necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. 10). Que EL CONTRATISTA presentó propuesta de prestación de servicios a la Contraloría Municipal, la cual cumple con lo requerido en los Estudios Previos. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ECONOMISTA CON MAESTRÍA EN DERECHO ECONÓMICO, PARA QUE REALICE CAPACITACIÓN TIPO SEMINARIO MODALIDAD VIRTUAL; SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ESTRUCTURACIÓN DE HALLAZGOS FISCALES Y LA ACTIVIDAD PROBATORIA EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA. CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Desarrollar en los funcionarios de la Contraloría Municipal de Neiva las competencias y conocimientos técnicos y jurídicos necesarios para la estructuración de hallazgos fiscales en materia de contratación pública, en el ejercicio de las Auditorías a los procesos contractuales realizada a los sujetos vigilados y profundizar en la actividad probatoria en los procesos de responsabilidad fiscal, en cumplimiento de los objetivos misionales de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto y obligaciones del presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Neiva, a través de una plataforma virtual. **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCION:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de diez (10) días, sin que en ningún caso supere el día 31 de diciembre de 2020, término que será contabilizado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual. El plazo de vigencia será el plazo de ejecución contractual y culminado el mismo se contará con cuatro (4) meses más, para la realización de la respectiva liquidación contractual. **CLAUSULA QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: A). Valor:** El valor del presente

| | |
|--|--|
|  <p>Contraloría Municipal de Neiva Neiva Bajo Control Compromiso de Todos!</p> | <p style="text-align: right;">3</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 009 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y CARLOS MAURICIO VARON DIAZ</p> |
|--|--|

contrato se realizará por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/Cte. que corresponden a los honorarios que LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA pagará AL CONTRATISTA previa certificación del cumplimiento de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato. **B). Forma de Pago:** LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA realizará Un (1) solo pago por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/Cte., previa presentación del informe por parte del contratista, en el cual se indiquen las actividades realizadas, para lo cual, deberá evacuar los requerimientos escritos o verbales que realice el supervisor del contrato, El pago quedará supeditado a la presentación por parte del CONTRATISTA del recibo de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena el art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y art. 1, parágrafo 2 Ley 828 del 2003. **CLÁUSULA SEXTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal 21020217, fuente 230204, (*Capacitación a Funcionarios*), del presupuesto de funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva vigencia 2020. Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2020000038 del 10 de junio de 2020. **CLÁUSULA SEPTIMA– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes: 1. Realizar Capacitación tipo taller, modalidad virtual a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Neiva, abordando tres módulos, en los cuales se desarrollarán los siguientes contenidos o ejes temáticos, bajo el siguiente itinerario:

| EJE TEMÁTICO | INTENSIDAD HORARIA |
|--|--------------------|
| Contratación Pública | 24 Horas |
| Estructuración del Hallazgo Fiscal | |
| Actividad Probatoria en el Proceso de Responsabilidad Fiscal | |

2. Diseñar la metodología para el desarrollo de cada uno de los temas a exponer en la capacitación de acuerdo a las habilidades y conocimientos pedagógicos. 3. Dictar la capacitación de acuerdo a la intensidad horaria fijada para cada eje temático, según lo establecido en el punto 1 y en la propuesta del contratista 4. Acordar previamente con el supervisor, los días y horas establecidas, para la realización de las capacitaciones, de igual manera establecer previamente la plataforma virtual por medio de la cual se desarrollará la capacitación. 5. Asesorar académicamente y en los casos puntuales las inquietudes de los asistentes. 6. Entregar las memorias y el material de apoyo a los asistentes para ser reproducidos durante la ejecución de la capacitación. 7. Prestar los servicios según el objeto contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender las instrucciones y los requerimientos realizados por el supervisor del contrato. 8. Entregar en medio magnético la grabación de las correspondientes capacitaciones. 9. El contratista se obliga con la Contraloría Municipal de Neiva a suministrar los datos y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público en Colombia-SIGEP dentro del término de ejecución del contrato. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (ARL) y parafiscales, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 11. Suscribir oportunamente el acta de inicio,

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 009
DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
Y CARLOS MAURICIO VARON DIAZ

acta de terminación y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. **12.** Presentar al supervisor el informe final de actividades ejecutadas durante el plazo de ejecución contractual con sus correspondientes soportes **13.** Las demás que le sean asignadas acorde con el objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA:** 1. Designar de manera oportuna al supervisor del contrato. 2. Facilitar la información necesaria para que EL CONTRATISTA ejecute el objeto contractual. 3. Exigir al CONTRATISTA el pago de seguridad social y demás obligaciones legales, cada vez que se efectúe un pago. 4. Realizar el pago al CONTRATISTA de forma oportuna. 5. Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato. 6. Recibir y atender las observaciones realizadas por EL CONTRATISTA en forma oportuna. **CLÁUSULA NOVENA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA expresa bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ningunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la Ley y en la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA– GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; por ende, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA no requerirá la constitución de garantías, por cuanto la norma no lo exige y la prestación del servicio cuenta con la supervisión de un funcionario de la entidad que estará atento en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. 3. Por vencimiento de su plazo. 4. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. 5. Por cumplimiento anticipado del objeto. 6. En cualquier momento, cuando los entes de control o la Corporación, logren detectar y comprobar que los documentos aportados por el contratista, para demostrar su idoneidad y/o experiencia carecen de autenticidad o veracidad para ejercer las actividades requeridas. 7. Por presentarse la contratista a través de sus empleados a ejecutar sus actividades contractuales en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias enervantes, narcóticas, psicoactivas o por consumirlas, en el lugar donde presta sus servicios o en cualquiera de las instalaciones de la entidad. 8. Las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA– CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá la reserva y confidencialidad sobre la información que maneje para la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato por lo que EL CONTRATISTA se compromete, además, a no usarlos, ni divulgarlos ni entregar información alguna. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA– PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los informes, documentos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva de la Contraloría Municipal de Neiva. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, la parte que incumpla deberá responder por una suma equivalente al 10% del valor de este contrato. En el caso del CONTRATISTA, el valor de los perjuicios que sufra la Contraloría Municipal podrá ser tomado del saldo del contrato si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - MULTAS:** La mora o el incumplimiento del plazo de entrega por parte del CONTRATISTA o el incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, hasta cuando estas

Contraloría
Municipal
de Neiva



Neiva Bajo Control
Compromiso de Todos!

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 009
DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
Y CARLOS MAURICIO VARON DIAZ

efectivamente se cumplan. La imposición de las multas, se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales de la contratista, por consiguiente, no podrá cederse a otra persona sin la previa aprobación de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos "alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** - Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Contraloría Municipal de Neiva contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: A) Los Estudios y Documentos Previos. B) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA con todos los soportes allegados y los demás documentos inherentes al presente proceso. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Director de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Neiva o quien haga sus veces. el Supervisor está autorizado para impartir instrucciones al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato. El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del CONTRATISTA y los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4 y 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción. Para su ejecución se

Neiva Bajo Control, Compromiso de Todos!



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 009
DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
Y CARLOS MAURICIO VARON DIAZ

requerirá: 1. expedición del Registro presupuestal 2. Acreditar su afiliación a Salud y Pensión. 3. Pago de los Impuestos a los que haya lugar. 4. Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA:- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el siguiente:

| | |
|---|---|
| <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Nombre: JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ Cargo: Secretario General Dirección: Carrera 5 No. 9-74, Cuarto Piso Teléfono: 8711170 ext. 102 Correo electrónico: general@contralorianeiva.gov.co</p> | <p>CONTRATISTA Nombre: CARLOS MAURICIO VARÓN DIAZ Dirección: Diagonal 63ª No. 7-25, Casa Asís, Tunja (Boyacá) Teléfono: 3106871316 Correo electrónico: maurovar1973@gmail.com</p> |
|---|---|

Para constancia de lo anterior se suscribe el siguiente contrato en la ciudad de Neiva, a los 16 días del mes de junio del año 2020.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
Secretario General
Delegado de la Ordenación del Gasto

EL CONTRATISTA

CARLOS MAURICIO VARÓN DÍAZ
cc. 7.167.638 de Tunja